

**DECRETO ALCALDICIO N°515**  
**El Monte, Mayo 19 de 2006**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la utilización de la infraestructura deportiva actualmente disponible en el Estadio Municipal Bonifacio Reyes, exige un tratamiento particularizado respecto del cobro de los derechos por el uso de estas instalaciones.
2. Lo dispuesto en el Párrafo 2º (Funciones y Atribuciones) Artículo 12 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El Acuerdo N°167 de fecha 17 de Mayo de 2006, del H. Concejo Municipal de El Monte, adoptado en la Sesión Ordinaria N°14 de fecha 17 de Mayo de 2006, que aprobó el presente de Reglamento.

**TENIENDO PRESENTE:** Lo estipulado en el D.F.L. N° 2/19.602 que fija el Texto Refundido de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO**

- 1.- **APRUÉBASE:** El Reglamento Municipal sobre Derechos Municipales por uso de las instalaciones Deportivas del Estadio Municipal Bonifacio Reyes.

**TITULO I**  
**NORMAS GENERALES**

**Artículo 1º:**

La Administración del Estadio Municipal Bonifacio Reyes estará a cargo de un Administrador del estadio, dependiente del departamento de Aseo y Ornato según la dependencia que al efecto se fije en el Reglamento Municipal de Estructura, Funciones y Coordinación vigente.

Será función de la Administración del Estadio, entre otras, velar por el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas en este recinto, generar un programa de mantenimiento y resguardo de los bienes físicos del recinto, generar programas de actividades de promoción del deporte, y otorgar turnos de uso de los recintos a clubes o personas que soliciten las dependencias, turno que será asignado definitivamente una vez que la persona natural o jurídica pague los derechos municipales correspondientes.

Será función de la administración del estadio llevar una bitácora mensual de ingresos y egresos generados por el estadio, en función de información proporcionada por Administración y Finanzas.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el monto y la forma de girar los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que utilicen las instalaciones deportivas del Estadio Municipal Bonifacio Reyes.

**Artículo 2:**

Los giros de los Derechos y su correspondiente percepción podrán ser pagados en las dependencias del Estadio Municipal, en forma excepcional, es decir posterior a la jornada ordinaria del trabajo del Municipio, Sábados, Domingos y Festivos.

Para ello se generarán formularios de ingresos confeccionados para este efecto, foliados y triplicados en copia para el Contribuyente, Tesorería y Adm. del Estadio.

El día hábil siguiente a la recepción de los pagos, dichos montos deberán ser ingresados en Tesorería Municipal por el Administrador del Estadio.

Corresponderá a la Tesorería Municipal dependiente de la Administración y Finanzas la revisión periódica de los formularios antes mencionados.

**Artículo 3:**

Los derechos municipales contemplados en el presente reglamento se encuentran expresados en Unidades Tributarias Mensuales y corresponderán al valor de dicha unidad de dicho mes.

**Artículo 4°:**

Salvo disposición legal en contrario, el Alcalde podrá disponer la exención o rebaja de los derechos contemplados en este cuerpo normativo para organizaciones comunitarias y funcionales de la comuna si son solicitadas mediante carta ingresada en Oficina de Partes, y sancionada por decreto Alcaldicio Exento.

## **TITULO II DE LOS DERECHOS POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

**Artículo 5°:**

El uso de las canchas y multicanchas para uso deportivos y sin fines de lucro, del Estadio Bonifacio Reyes estarán sujetas al pago de los siguientes Derechos Municipales:

**A).- Uso de cancha de tenis: Cobro por hora:**

- Lunes a Jueves horario diurno 5%
- Viernes, Sábados, Domingos y festivos, diurno: 8%
- Lunes a Jueves, nocturno: 10%
- Viernes, Sábado, Domingo y festivos nocturno: 12%

**B).- Multicancha techada Cobro por hora:**

- Lunes a Jueves horario diurno 4%
- Viernes, Sábados, Domingos y festivos, diurno 5%
- Lunes a Jueves, nocturno 8%
- Viernes, Sábados, Domingos y festivos nocturno: 10%

**C).-Uso de Cancha de fútbol empastada:**

Uso de la cancha por clubes e instituciones sociales y deportivas de la comuna, por partido:

- Lunes a Jueves: 50%
- Viernes, sábados, domingos y festivos: 65%

**D).- Uso de la cancha por instituciones sociales y deportivas de fuera de la comuna, por partido:**

- Lunes a Jueves: 65%
- Viérne, sábado, domingos y festivos: 70%

**E).- El uso de la Pista Atlética estará sujeto al pago de los siguientes derechos municipales, por hora:**

Exento

**Artículo 6°:**

La instalación de letreros, avisos, pendones u otra forma de publicidad pagará:  
Por metro cuadrado, mensual o su fracción: 40%

**Artículo 7°:**

Se considera el pago de derechos municipales por concepto de talleres deportivos, cursos especiales y otros:  
Desde 10% al 60%

**Artículo 8°:**

Se deja expresamente establecido que las actividades que se desarrollen en las instalaciones deportivas del estadio Bonifacio Reyes y que se originen en Programas o Proyectos ejecutados por la Municipalidad estarán exentos del pago de los derechos establecidos en el presente Reglamento. Para hacer uso de esta exención, la Unidad Municipal correspondiente deberá solicitarla al Alcalde, en

forma fundada y se deberá decretar la actividad, al igual que se deberá identificar el funcionario municipal responsable del programa.

Las actividades deportivas que se desarrollen por los Establecimientos Educativos Municipales estarán exentas del pago de los derechos establecidos en el presente Reglamento. Y deberán ser solicitadas mediante memorandum con anticipación.

**Artículo 9º:**

Los ingresos que se generen por concepto de cobro de los derechos municipales establecidos en el presente reglamento, preferentemente serán destinados a la Mantención y Mejoramiento de la Infraestructura del Estadio

**Artículo 10º:**

Déjese sin efecto todo cobro que ordene otra Ordenanza o Reglamento anterior.

**Artículo 11º:**

Prohíbese estrictamente la venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro del Estadio Bonifacio Reyes.

**Artículo 12º:**

Publíquese el presente Reglamento en el Diario Oficial o en la Página Web de la Municipalidad de El Monte.

***ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE***

  
**JORGE LAZO ROJAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**FRANCISCO GÓMEZ RAMÍREZ**  
**ALCALDE DE LA COMUNA DE EL MONTE**

**FGR/JLA/JLR/HGC/LVS/PFV/AMA/CAP/app**  
**DISTRIBUCION**

- Administrador Municipal
- Secretario Municipal
- Asociación de Fútbol El Monte
- D.O.M.
- Administración y Finanzas

I. MUNICIPALIDAD DE EL MONTE  
SECRETARIA MUNICIPAL

- **Dirección de Tránsito**
- **Aseo y Ornato**
- **Rentas y Patentes**
- **Alcaldía**
- **Oficina de Personal**
- **Asesor Jurídico**
- **J.P.L.**
- **Dpto. Social**
- **Oficina de Partes**